

Pereira, marzo 10 de 2014

<http://saia.pereira.gov>

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
E. S. D.
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **11472-2016**
Fecha: 10/03/2014-15:30:26
Recibido por: SANDR A MILENA BETANCOURT APIS (2486)
Destino: Secretaría de Planeación

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Como lo estipula el Acuerdo Municipal No.078 de 2008, con relación al aprovechamiento económico del Espacio Público, solo los antejardines pueden ser objeto de contrato con particulares para su "explotación comercial", tal como lo dice la norma enunciada y que a continuación transcribo para dar mayor claridad a mi petición:

"....."

3.2. CONDICIONES DE USO:

Los siguientes son los requisitos básicos para la expedición de cualquier acto administrativo a través del cual el municipio de Pereira pretenda hacer una gestión y/o aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público con el fin de dar aplicabilidad a los mecanismos de sostenibilidad y financiación del Espacio Público.

.....
**3.2.2. CONDICIONES DE USO PARA ESPACIOS PÚBLICOS QUE
PRETENDAN SER ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN,
MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO:**

- Llevar a cabo las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico contempladas en el reglamento de uso del proyecto aprobado previamente por la comunidad.
- Efectuar mantenimiento correctivo y preventivo del parque, así como del equipamiento comunal del mismo, de acuerdo con el reglamento de uso y el proyecto de manejo.
- Los elementos utilizados como complementos para el desarrollo de las actividades, deberán ser removibles y en ningún momento deberán ser anclados a ningún elemento del amoblamiento urbano o al piso, de forma tal que no deteriore el espacio y se devuelva en iguales condiciones en las que fue entregado.
- Las demás establecidas en el respectivo contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

Nota. Los espacios públicos que se entreguen a través de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico podrán tener algún tipo de cerramiento, siempre y cuando se presente la justificación técnica y jurídica ante la comisión del Ente de Espacio Público.

**3.2.3. CONDICIONES DE USO PARA ESPACIOS PÚBLICOS QUE
PRETENDAN SER ENTREGADOS EN USO TEMPORAL:**

- En el caso de ocupar las áreas de circulación peatonal del Espacio Público, éstas deberán estar claramente identificadas en el proyecto de manejo y el Ente de Espacio Público evaluará la propuesta.

En todo caso las áreas de circulación deberán tener una sección mínima de dos (2) metros.

- En el caso de existir un elemento escultural dentro del parque, plaza, plazoleta u otro Espacio Público aprovechado mediante un uso temporal, se deberá respetar una franja mínima de dos (2) metros alrededor del elemento de tal manera que se garantice su protección, conservación y apreciación por parte de la comunidad en general.

- Para el desarrollo del uso temporal se deben respetar los elementos de amoblamiento urbano existentes, garantizándoles su correcto estado y funcionamiento.

- No utilizar los elementos de amoblamiento para fijar, apoyar o sostener los demás elementos utilizados para el desarrollo del uso permitido.

- Los elementos utilizados como complementos para el desarrollo de las actividades, deberán ser removibles y en ningún momento deberán ser anclados a ningún elemento del amoblamiento urbano o al piso, de forma tal que no deteriore el espacio y se devuelva en iguales condiciones en las que fue entregado.

- Se deberán especificar las características y localización de los elementos de amoblamiento urbano que contengan publicidad. Para los demás elementos de amoblamiento que se dispongan para el desarrollo de la actividad temporal, su localización y cantidad se podrá definir de acuerdo con las necesidades de la actividad a realizar, siempre y cuando se ubiquen al interior del parque, plaza, plazoleta, etc., y se contemple en el respectivo proyecto de manejo.

- Los usos temporales definidos podrán desarrollarse en las zonas duras o en las instalaciones requeridas según el uso temporal permitido, siempre y cuando las actividades no deterioren las áreas y las instalaciones utilizadas.

- Las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato de uso temporal.

Nota: se deberá tener especial atención sobre los usos temporales de alto impacto como circos, parques de atracciones mecánicas, conciertos y similares, para que dentro del respectivo Proyecto de Manejo se formule el Plan de Mitigación de impactos negativos urbanísticos y/o ambientales.

3.4.9. ANDENES

- **Definición:** superficie lateral de una vía pública, destinada a la permanencia y tránsito exclusivo de peatones.

- **Usos permitidos:** sobre su zona de amoblamiento se permitirán mercados temporales y muestras fotográficas, pictóricas y escultóricas, en la que se haga necesario el cerramiento de vías vehiculares para uso del peatón.

3.4.10. ANTEJARDINES

- **Definición:** Área libre de propiedad privada e interés público, localizada entre la línea de demarcación del predio y el paramento de la construcción, con frente sobre la vía.

- **Usos permitidos:** se permitirá el aprovechamiento de los antejardines de los establecimientos dedicados a las actividades en las cuales se realice un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genere una compra o una venta al por mayor o al detal de los mismos.

Esta misma norma municipal le confirió a Planeación Municipal, la competencia para suscribir contratos de arrendamiento del espacio público, antejardines, con particulares que cumplan con los requisitos que ya se han transcrito atrás.

Los ciudadanos hemos visto con preocupación que algunos andenes del Centro Tradicional, Calle 23 entre Cras. 6ª y 7ª, Cra 6 entre calles 22 a 24 están siendo invadidos por las mesas y sillas de algunos bares y restaurantes, pese a lo que dice la norma municipal.

Por lo anterior, con todo respeto, me permito solicitarles la siguiente información documental:

- 1.- Copia de todos los contratos de arrendamiento vigentes para el aprovechamiento del espacio público en el Centro Tradicional de Pereira, concretamente andenes.
- 2.- Copia de los oficios remisorios de estos contratos a la Secretaria de Gobierno Municipal para que asuman la vigilancia en el cumplimiento de los mismos.
- 3.- Cope de los informes que la Secretaria de Gobierno Municipal les ha rendido a ustedes con relación a la vigilancia de estos contrato de arrendamiento.

Sírvanse notificarme a la Cra.9ª No.18 B 15 Apartado Postal 461 Pereira.

Con respeto,



OMAR BUITRAGO PEREIRA
CC. No.10.066.061 Pereira
Presidente
Veeduría Mucho Ruido.Centro



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 10 de marzo de 2016 | Número de radicado: | 11472 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | OMAR BUITRAGO PEREIRA | | |
| Descripción o asunto: | DERECHO DE PETICION | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | ANDRES SAENZ TABORDA - Secretaria De Planeacion (E) | Copia a: | - |

